

ASUNTO: Informe técnico sobre la REVISIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA, formulada con fecha 28/11/2025

MANTENIMIENTO DE PINTURA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT

I N F O R M E

1. En fecha 28/11/2025 se emite INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas al concurso, el cual **CONCLUYE**:

1. Que **NINGUNA** de las ofertas presentadas resulta anormalmente baja.
2. Que la **CLASIFICACIÓN FINAL**, en aplicación de lo establecido en el Pliego, es:

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS	VALORACIÓN 10 PUNTOS
1. FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L.	10
2. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U	7
3. SEROVIAL, S.L.	6

PROPONIENDO a la Mesa de Contratación;

I.Dar continuidad al expediente de contratación, considerando que la oferta correspondiente a **FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L.**, es la mejor clasificada, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego.

2. En fecha 04/12/2025, Nous Espais recibe consulta del licitador ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, relativa a la supuesta temeridad de la oferta presentada por FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L.
3. Realizadas las oportunas comprobaciones, **cabe INFORMAR**:

a. En el citado Informe Técnico de Valoración de las Ofertas, de fecha 28/11/2025, media error en la aplicación de los criterios establecidos en *art. 85 del RD 1098/2001. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas*, por cuanto no se contempla la última consideración del punto 3 del mismo, relativo a la concurrencia de TRES LICITADORES, como es el caso, y que literalmente dice:

*3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. **En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.***

b. Es por ello por lo que, en virtud de lo estipulado en el referido punto 3, y en atención a las ofertas presentadas, corresponde considerar que **incurre en valor de supuesta temeridad, la oferta correspondiente a FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L., con una baja del 30%** (treinta unidades porcentuales, de acuerdo con la terminología empleada en el artículo)

c. Visto cuanto antecede, se procede a **RECTIFICAR LO PROPUESTO A LA MESA DE CONTRATACIÓN** en fecha 28/11/2025, que pasa a ser:

RECTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ELEVADA A LA MESA DE CONTRATACIÓN:

I. Declarar **anormalmente baja la oferta correspondiente a FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L.**, por superar su oferta una baja de 25 unidades porcentuales, en atención al criterio expuesto en el punto 3 del art. 85 del RD 1098/2001, relativo a una concurrencia de TRES LICITADORES.

II. Proseguir con los trámites establecidos en el art. 149 de la LCSP. Ofertas anormalmente bajas, y en consecuencia, en virtud del punto 4 del referido art. 149, **REQUERIR AL LICITADOR** que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual ha definido su oferta.

Torrent, en la fecha de la firma electrónica del documento